

SIPV N.º 108-2021 (Resolución)

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las catorce horas con veinte minutos del día veintidos de julio de dos mil veintiuno.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida al correo electrónico institucional oir@siget.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, este lunes diecinueve de julio del año que transcurre, interpuesta por el ciudadano: **XXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXX**, en la que expreso requerir:

- Año de establecimiento del telégrafo en El Salvador y cuál fue la primera oficina de telégrafo
- Ubicación de oficinas del telégrafo en San Salvador entre los años 1870 a 1999
- Ubicación e información de la oficina de telégrafo ubicada en la Avenida España en San Salvador. (SIC)

ÉSTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la solicitud fue remitida en la fecha citada y previo a su admisión formal del requerimiento se verificó que se cumplió con lo que disponen los Arts. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, relacionado con los Arts. 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); verificándose el cumplimiento de lo anterior, desde aquel momento se inició el trámite legal correspondiente, como establece la LAIP.
- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP;

asimismo, el artículo 70 de la Ley establece que: *El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.* En cumplimiento de tales funciones se envió la petición al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

III. La Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley de Telecomunicaciones y demás normativa relacionada vigente, remitió documentos electrónicos referentes a lo requerido expreso:

1. Año de establecimiento del telégrafo en El Salvador y cuál fue la primera oficina de telégrafo.

De acuerdo a los documentos de registro de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) de la cual El Salvador es miembro, se adhiere a la Convención Radiotelegráfica el 12 de octubre de 1927,

Liste des Pays de l'Union télégraphique et des Pays qui ont adhéré à la Convention radiotélégraphique. Etat au 31 Décembre 1927.

Les noms des Pays qui ont adhéré aux deux Conventions sont imprimés en caractères gras; les Pays qui n'ont adhéré qu'à une des Conventions sont indiqués en caractères ordinaires.

Pays	Classe de contribution		Date d'entrée	
	Télégraphie	Radiotélégraphie	Télégraphie	Radiotélégraphie
El Salvador (République de)	—	29)	—	12. X. 1927

Aun cuando el registro anterior evidencia la adhesión de El Salvador a la Convención Radiotelegráfica, es hasta el año 1950, cuando aparece registro de tráfico y de estaciones de diferente índole instaladas en el país, tal como se muestra a continuación.

ESTADISTICAS GENERALES DE RADIOCOMUNICIONES UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Año Administrativo: 1950

TRAFICO GENERADO EN ESE PERIODO (1950)

1.- Servicio Fijo:

▪ Telegramas transmitidos:	18,896
▪ Telegramas recibidos:	25,058
▪ Fototelegramas transmitidos:	0
▪ Fototelegramas recibidos:	0
▪ Conversaciones telefónicas:	9,277

2.-Servicio con estaciones de barco:

▪ Radiotelegramas transmitidos por las estaciones costeras:	55
▪ Radiotelegramas recibidos por las estaciones costeras:	131
▪ Conversaciones telefónicas:	0
▪ Consultas médicas:	0

3.- Servicio con estaciones de aeronave:

▪ Radiotelegramas transmitidos por las estaciones terrestres:	0
▪ Radiotelegramas recibidos por las estaciones terrestres:	0

DATOS DE TRAFICO ESTADISTICOS TELEGRAFICOS DEL AÑO 1950

Número de circuitos radiotelegráficos entre puntos fijos: 9

Oficinas y Estaciones:

Número de las oficinas telegráficas, comprendidas las sucursales

- a) De la administración de Telégrafos 219

b) De las compañías de ferrocarriles 40

Los aparatos utilizados para la transmisión telegráfica por los hilos principales tanto en el servicio interior como en el internacional: Morse (acústico o zumbador)

Tráfico interior del país:

a) Número total de telegramas expedidos: 1,201,851

b) Telegramas con países del mismo continente:

Expedidos: 16,784

Recibidos: 22,061

En tránsito: 1,105

c) Tráfico con Europa:

Expedidos: 1,954

Recibidos: 2,612

En tránsito: 102

d) Tráfico con los demás continentes:

Expedidos: 158

Recibidos: 385

En tránsito: 15

Los datos anteriores, se presentan en vista de que aun cuando El Salvador se adhiere a la convención Radiotelegráfica de la UIT en 1917, no aparece reflejada ninguna información estadística hasta en el año 1950. Si es importante mencionar que, de acuerdo con los datos, ya para ese año, había 219 oficinas telegráficas y 40 de ferrocarriles.

En este enlace se pueden conocer algunos datos relacionados a esta pregunta y al desarrollo de las Telecomunicaciones en El Salvador:

<https://www.siget.gob.sv/las-telecomunicaciones-en-el-salvador/>



2. Ubicación de oficinas del telégrafo en San Salvador entre los años 1870 a 1999.

El Salvador estableció el servicio telegráfico el 27 de abril de 1870. La línea telegráfica inicial fue construida por el ingeniero norteamericano Mr. Charles H. Billins y enlazó la ciudad de San Salvador con el Puerto de la Libertad y a partir de entonces las redes telegráficas se extendieron hacia los cuatro puntos cardinales del territorio nacional.

A los pocos años, el 24 de agosto de 1885, el servicio telefónico, quedaba también establecido con la primera línea entre la capital y la ciudad de Santa Tecla. Es importante destacar el hecho que el teléfono nació en 1876 y alcanzó un desarrollo considerable en 1880.

<https://www.siget.gob.sv/las-telecomunicaciones-en-el-salvador/#:~:text=El%2015%20de%20septiembre%20de,de%20El%20Salvador%20y%20Guatemala.>)

En ese período tanto las oficinas centrales administrativas como las oficinas del Servicio Telegráfico y del Telefónico, se encontraban ubicadas sobre la Calle Rubén Darío y 5ª. AV. Sur, en el conocido como Edificio de ANTEL.

Para el año 1972, las oficinas del servicio Telegráfico, a estas alturas ya operaban utilizando TELEX en lugar de clave morse, y además contaban con una unidad denominada TELEFONOGRAMAS donde se recibían los telegramas por llamada telefónica y el operador tenía máquina de escribir, para copiar el mensaje que el remitente deseaba mandar por telegrama a la persona receptora.

Los mensajeros hacían las entregas de los recados en moto o bicicleta con un costo aproximado de 5 palabras por un colón.

3.- Ubicación e información de la oficina de telégrafo ubicada en la Avenida España en San Salvador.

Esta entidad no cuenta con información referente a dicho inmueble, ya que la ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, únicamente hacía

- referencia al traslado de información relacionada a las concesiones, autorización o permisos concernientes con las telecomunicaciones.
- IV. Es importante aclarar, que conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LAIP, en su primer inciso, el cual expresa: Entrega de la Información. Art. 62: *Los entes deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.* Además, junto a lo establecido en la referida Ley, en su versión Explicada edición año 2012, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, en su página 114, que dispone: *La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra que puede tener otra institución u otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado debe preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud*... Por tanto, esta entidad únicamente está obligada a proporcionar información que resguarda en funciones a sus atribuciones legales.*
- *Resaltado nuestro
- V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Ésta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en el considerado III de esta resolución.



- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como el documento solicitado, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN

IA/ce